



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 1° de febrero del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI541047, para la adquisición de: **"MOTORES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA CATALÍTICA I"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho organismo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito del 25 de julio del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. CAYETANO ALBERTO VÁZQUEZ MORENO**, representante legal de la empresa denominada **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número 156,208 del 21 de abril del 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**, relativa a la adquisición de: **"MOTORES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA CATALÍTICA I"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 13 de julio del 2011, notificado en junta pública el 15 siguiente, correspondiente al proceso licitatorio número **P1LI541047**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.078/11**

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**, del 17 de junio del 2011.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple del Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**, del 15 de julio del 2011.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente de contratación de la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**.

II. Por Acuerdo del 29 de julio del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos adjuntos a su escrito, así como las que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa inconforme, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1072-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1073-2011, del 29 de julio del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1619-2011, de fecha 01 de agosto del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **MOVITREN, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo del 08 de agosto del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **MOVITREN, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa **MOVITREN, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1146-2011, del 08 de agosto del 2011, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. El 08 de agosto del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1647-2011, de fecha 05 de agosto del 2011, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD.

*Con respecto a los hechos relativos a los supuestos actos irregulares que expone la hoy inconforme EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE PRECISION, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, en relación a la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**, me permito exponer en el mismo orden de ideas en el que es presentada, otorgando el acuerdo en los puntos que no se mencionan:*

1.- En relación al punto 3; donde expresa que en el **acta de fallo (causa del inconforme)**, la "resolución emitida por el Ingeniero José Homero Cervantes Alvarez en su carácter de E.D. Departamento de Adquisiciones, el cual causa inconformidad a mi representada"; me permito aclarar que no fue emitida por dicho funcionario, sin embargo el día 15 de Julio de 2011 siendo las 16:20 hrs. tuvo verificativo el acto en donde se dio a conocer el Fallo de la licitación mencionada con el Acta de Notificación del Fallo correspondiente.

2.- En relación al punto 4; que a la letra dice: "El análisis de Propuestas para Dictamen Técnico notificado en fecha **12 de Mayo de 2011**, a que hace referencia, causa inconformidad a mi representada, por los siguientes: "; me permito aclarar que en ninguna parte del cuerpo del documento se hace referencia a dicho Dictamen, y no se tiene el conocimiento de que exista este Dictamen (causa de inconformidad).

Con respecto a lo mencionado en el apartado de "**HECHOS**" del escrito de inconformidad del hoy inconforme, esta convocante procede a contestar lo asentado en el mismo orden, manifestándose lo siguiente:

Esta convocante manifiesta como cierto lo asentado en el hecho **ÚNICO**, en lo relacionado a la formulación de preguntas de 9 numerales por la inconforme, y las contestaciones que en para cada una de ellas se contestaron, como se acredita en el Acta de Junta de Aclaraciones como (Anexo 4).

Más sin embargo, si bien es cierto que la **INCONFORMIDAD** es en contra del acta de notificación de fallo, la hoy inconforme omite considerar y mencionar que su propuesta, también fue desechada por no cumplir técnicamente en la **PARTIDA 2**, donde la convocante expone: "**NO CUMPLE TECNICAMENTE**, Debido a que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

"Se solicita lubricación forzada y oferta lubricación natural" y omite considerar que el tipo de Licitación que se convocó y que se llevó a cabo fue por "solicitud completa" y no por partida. Lo anterior, establecido en los criterios de adjudicación en el punto 5.7 inciso B) de las Bases de la Licitación Pública Internacional (Anexo 12); por lo que técnicamente y de igual forma quedó descalificado.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las Bases de licitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo; sirva de apoyo al respecto lo sustentado en razón por analogía la Tesis cuyo texto y rubro a la letra dice:

LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. **Los principios que rigen a dicha licitación** y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro a) **conurrencia**, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) **igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación **no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros**, c) **publicidad**, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) **oposición o contradicción**, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. **Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes**, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que **las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración** y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis **las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra** y que **los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas**. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.

las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que **satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones** y, para ello **deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada**. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de **las bases o pliego de condiciones**, ya que como se indicó en párrafos anteriores, **son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes**, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, **implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar**, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, **el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C. V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XIV. OCTUBRE 1994. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 318. No. Doc. E0008A002801

Por lo que esta Convocante, considera que esta falta de observación y consideración, se convierte en la causal de **IMPROCEDENCIA** de la inconformidad que nos ocupa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

Esta Convocante ha procedido en forma transparente e imparcial en el presente proceso licitatorio con total apego a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que específicamente en estas últimas en sus Artículos 29 párrafo primero y 30 Fracción II está previsto lo presente, y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.

...”

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número **P1LI541047**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo del 12 de agosto del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

IX.- Por Acuerdo del 22 de agosto de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 25 de julio del 2011, dentro del período comprendido del 15 al 17 de agosto de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

X.- Por Acuerdo del 23 de agosto del 2011, se tuvo por no desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa **MOVITREN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado teniéndose por precluido su derecho para hacerlo.

XI.- Por Acuerdo del 13 de octubre del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 25 de julio del 2011, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” de dicho Organismo, que anexó a su oficio PXR-SF-RIHRLS-CG-1647-2011, del 5 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISI3N, S.A. DE C.V.**

agosto del 2011, con el cual rindi3 el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de m3rito, notific3ndose dicho proveido por rotul3n el mismo d3a.

XII.- El 04 de noviembre del 2011, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveido del 13 de octubre del 2011, referidas en el considerando XI de la presente resoluci3n, as3 mismo, en cumplimiento al art3culo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P3blico, se pusieron a disposici3n de la inconforme **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.**, as3 como de la empresa **MOVITREN, S.A. DE C.V.**, en su car3cter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notific3 por rotul3n el mismo d3a.

XIII.- Por acuerdo del 18 de noviembre del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.**, ni de la empresa **MOVITREN, S.A. DE C.V.**, en su car3cter de tercero interesado dentro del per3odo concedido, lo cual fue notificado por rotul3n el mismo d3a.

XIV.- Por Acuerdo del 27 de enero del 2012, se orden3 el Cierre de la Instrucci3n en el expediente en que se act3a, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinaci3n derivados de la Licitaci3n P3blica Internacional n3mero **P1LI541047**, turn3ndose los autos para dictar la Resoluci3n que conforme a derecho proceda, misma que a continuaci3n se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 3rea de Responsabilidades del 3rgano Interno de Control en Pemex Refinaci3n es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los art3culos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Org3nica de la Administraci3n P3blica Federal; 62 fracci3n I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35, segundo p3rrafo de la Ley de Petr3leos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracci3n II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P3blico; y 80, fracci3n I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretar3a de la Funci3n P3blica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISI3N, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuaci3n de esta 3rea de Responsabilidades del 3rgano Interno de Control en Pemex Refinaci3n, se circunscribe a determinar si la convocante se ajust3 a la normatividad en la materia al desechar la propuesta de la empresa **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo del 13 de julio del 2011, ya que considera que su propuesta t3cnica cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitaci3n, y que Pemex REFINACI3N no consider3 las modificaciones y aclaraciones que realiz3 en la Junta de aclaraciones del 17 de junio del 2011.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los art3culos 79 y 197 del C3digo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicaci3n supletoria en la materia, atento a lo que establece el art3culo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P3blico, se procede a analizar y valorar 3nicamente los documentos que obran en el expediente en el que se act3a, y que tienen relaci3n inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes t3rminos:

a) Bases de la Licitaci3n P3blica Internacional n3mero **P1LI541047**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los art3culos 197 y 202 del C3digo Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitaci3n origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las presentes bases de licitaci3n tienen por objeto a la adquisici3n de: **"MOTORES EL3CTRICOS PARA LA PLANTA CATALITICA I"**

En el punto 5 relativo a los Criterios de Evaluaci3n, se se3ala en los incisos A) y B), los siguientes:

"5. Criterios de evaluaci3n.

A) *Se evaluar3n de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentaci3n y apertura de propuestas.*

B) *La evaluaci3n de la proposici3n ser3 bajo el criterio de binario por precio m3s bajo."*

En la base 5.1 relativa a la Evaluaci3n de requisitos t3cnicos, se se3ala en los incisos A) y B), lo siguiente:

"5.1 Evaluaci3n de requisitos t3cnicos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISI3N, S.A. DE C.V.

A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B),C), y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

En la base 5.7, relativa a los Criterios de adjudicación, se señala en los incisos A) y B), como criterios los siguientes:

"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) La adjudicación del Contrato será por solicitud completa."

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Documento 2 Especificaciones Técnicas, en el cual se establecen como descripción de los bienes de las partidas 1 y 3, la siguiente:

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1LI541047

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
NBA NOS.-10290444

POS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
00001	1 PZA	MOTOR ELECTRICO TIPO JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, MONTAJE HORIZONTAL, POTENCIA NOMINAL 500 HP VELOCIDAD 1787 RPM, VOLTAJE DE OPERACIÓN 4000 VOLTS, 60 HERTZ, 59.1 AMPERES, ARMAZON 5011-S, TIPO CGZ, DISEÑO NEMA B, TEFC, CLASE DE AISLAMIENTO TIPO F, LETRA CÓDIGO F, OPERACIÓN CONTINUA, FACTOR DE SERVICIO 1, CON 95 % DE EFICIENCIA, CON CALENTADORES DE ESPACIO 127/585 W, LUBRICACIÓN POR RODAMIENTOS, PARA USARSE EN AREAS PELIGROSAS CLASE 1, DIVISION 2, GRUPO C, D.
00002	1 PZA	MOTOR ELECTRICO TIPO JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, MONTAJE HORIZONTAL, POTENCIA NOMINAL 600 HP VELOCIDAD 3580 RPM, VOLTAJE DE OPERACIÓN 4000 VOLTS, 60 HERTZ, 75 AMPERES, ARMAZON 5810 S, TIPO CGZ, DISEÑO NEMA B, TEFC, CLASE DE AISLAMIENTO TIPO F, LETRA CÓDIGO F, OPERACIÓN CONTINUA, FACTOR DE SERVICIO 1, CON 95 % DE EFICIENCIA, CON CALENTADORES DE ESPACIO 127/525 W, TIPO DE LUBRICACIÓN CHUMACERA POR LUBRICACIÓN FORZADA, PARA USARSE EN AREAS PELIGROSAS CLASE 1, DIVISION 2, GRUPO C, D.
00003	1 PZA	MOTOR ELECTRICO TIPO JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, MONTAJE HORIZONTAL, POTENCIA NOMINAL 300 HP/220 KW, VELOCIDAD 1785 RPM, VOLTAJE DE OPERACIÓN 4000 VOLTS, 60 HERTZ, 37.6 AMPERES, ARMAZON 5011LL, TIPO KS, DISEÑO NEMA B, TEFC, CLASE DE AISLAMIENTO TIPO F, LETRA CÓDIGO G, OPERACIÓN CONTINUA, FACTOR DE SERVICIO 1, CON 95 % DE EFICIENCIA, LUBRICACIÓN POR RODAMIENTOS, PARA USARSE EN AREAS PELIGROSAS CLASE 1, DIVISION 2, GRUPO C, D.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

b) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme, incluyó dentro de su proposición el Documento 6 Propuesta Técnica y Económica, en el cual se señala y realiza la descripción de los bienes que oferta, siendo tal documento el siguiente:



Equipos Electromecánicos
de Precisión, S.A. de C.V.

PEMEX-REFINACIÓN
REF. "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y
SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS BASES DE LICITACIÓN NUM. P1LI841047, SOLICITUD DE PEDIDO
(10280444)

DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. P1LI841047

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

10000 41938 6000 300 339

No. Proposición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes	Plazo de Entrega	Presupuesto Unitario (Dólares)	Presupuesto Total (Dólares)
001	1	Pza.	<p>MOTOR ELECTRICÓ HORIZONTAL DE INDUCCIÓN JAULA DE ARDILLA, TRIFÁSICO, TIPO TEFC (TOTALMENTA CERRADO CON VENTILACION EXTERIOR), PARA OPERACION EN AREAS CLASIFICADAS CLASE I DIVISION 2, GRUPO C Y D, CON CERTIFICACION CSA, MARCA WEG, TIPO HGF, DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <p>MONTAJE HORIZONTAL, POTENCIA NOMINAL 500 HP (373 KW), 4 POLOS, VELOCIDAD 1787 RPM, VOLTAJE DE OPERACION 4000 VOLTS, 60 HERTZ, 50 1 AMPERES, ARMAZON 5011-S, PROTECCION IPW55, DISEÑO NEMA B, CLASE DE AISLAMIENTO TIPO F, LETRA CÓDIGO F, OPERACION CONTINUA, ARRANQUE A TENSION PLENA, PAR ARRANQUE 120% PAR MAXIMO 200%, PAR MINIMO 110%, FACTOR DE SERVICIO 1, CON 95 % DE EFICIENCIA, CON CALENTADORES DE ESPACIO 127/685 W, TEMP. AMB 40°C, 1000 MSNM, INCREMENTO DE TEMPERATURA 50°C, SENTIDO DE GIRO BIDIRECCIONAL, DESCANSO DELANTERO CHUMACERA ZFNLB 9-90, CHUMACERAS TRASERO CHUMACERA ZFNLC 9-90, CHUMACERAS AUTOLUBRICADAS CON ANILLO LUBRICADOR, PLAN DE PINTURA: 212F, COLOR FINAL VERDE PEMEX 628, DETECTOR DE TEMPERATURA TIPO PT100 A 3 HILOS, 02</p>	90 Días Naturales	\$ 61,917.00	\$ 61,917.00



Andador Oriente 247-A No. 43 Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500 Iztacaico, México, D.F. Tel. 01 55 5590 4333



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

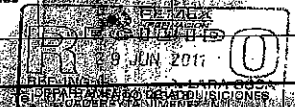
INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.



Equipos Electromecánicos
de Precisión, S.A. de C.V.

			<p>POR FASE, DETECTOR DE TEMPERATURA TIPO PT100 A 3 HILOS, 01 POR DESCANSO, LAS CAJAS DE CONEXIONES GIRAN EN PASOS DE 90°, TROPICALIZADO, VENTILADOR ANTICHISPA, ACEITE ISO VG48, TERMINAL DE PUESTA A TIERRA EN LA CARCASA, TERMINAL DE PUESTA A TIERRA EN LA CAJA PRINCIPAL, MASA APROXIMADA 2.6 TON.</p> <p>INCLUYE UN PROTOCOLO DE PRUEBAS CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE DE: A) MEDICION DE CORRIENTE EN VACIO A TENSION Y FRECUENCIA ELECTRICA NOMINAL. B) PRUEBAS DE POTENCIAL APLICADO. C) MEDICION DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. D) MEDICION DE LA VIBRACION EN VACIO. E. MEDICION DE LA RESISTENCIA OHMICA DE LOS DEVANADOS F) PRUEBA A ROTOR BLOQUEADO.</p> <p>CUMPLE CON LAS NORMAS NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-095-PEMEX-2004 VIGENTES.</p> <p>NOTAS: 1. SE REALIZARA UN LEVANTAMIENTO MECANICO DE LAS DIMENSIONES DEL MOTOR A SUSTITUIR Y AJUSTAR LAS DIMENSIONES DEL EQUIPO A SUMINISTRAR Y SE ENTREGARAN DIBUJOS PARA SU REVISION Y APROBACION PREVIOS A SU MANUFACTURA PARA LA CORRECTA INTERCAMBIABILIDAD SIN MODIFICAR LA INSTALACION ACTUAL COMO LO ES ACCOMETIDA DE ALIMENTACION DE FUERZA, BASE DEL MOTOR, PERIFERICOS Y EQUIPO A MOVER. 2. SE ANEXAN DIBUJO DE DIMENSIONES PRELIMINARES</p>			
002	1	Pza.	<p>MOTOR ELECTRICO HORIZONTAL DE INDUCCION JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, TIPO TERC (TOTALMENTE CERRADO CON VENTILACION EXTERIOR), PARA OPERAR EN AREAS CLASIFICADAS; CLASE I, DIVISION 2, GRUPO C Y D, CON CERTIFICACION GSA, MARCA WEG, TIPO HGF, DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p>	90 Dias Naturales	811,08500	811,08500

Andador Oriente 247-A No. 43 Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500 Iztacalco, México, D.F.



Equipos Electromecánicos
de Precisión, S.A. de C.V.

			<p>MONTAJE HORIZONTAL, POTENCIA NOMINAL 600 HP (447 KW), 2 POLOS, VELOCIDAD 3580 RPM, VOLTAJE DE OPERACION 4000 VOLTS, 60 HERTZ, 75 AMPERES, ARMAZON 5810-S, PROTECCION IPV85, DISEÑO NEMA 5, CLASE DE AISLAMIENTO TIPO F, LETRA CODIGO F, OPERACION CONTINUA, ARRANQUE A TENSION PLENA, PAR ARRANQUE 70%, PAR MAXIMO 200%, PAR MINIMO 70%, FACTOR DE SERVICIO 1, CON 95 % DE EFICIENCIA CON CALENTADORES DE ESPACIO 127/688 W, TEMP. AMB 40°C, 1000 MS/MIN, INCREMENTO DE TEMPERATURA 80°C, SENTIDO DE GIRO CCW O CW VISTO LADO VENTILADOR (SEGUN LO REQUIERAN), DESCANSO DELANTERO CHUMACERA ZFNLS 9-100, DESCANSO TRASERO CHUMACERA ZFNLS 9-100, CHUMACERAS AUTOLUBRICADAS CON ANILLO LUBRICADOR, PLAN DE PINTURA: 212P, COLOR FINAL: VERDE PEMEX 628, DETECTOR DE TEMPERATURA TIPO PT100 A 3 HILOS, 02 POR FASE, DETECTOR DE TEMPERATURA TIPO PT100 A 3 HILOS, 01 POR DESCANSO, LAS CAJAS DE CONEXIONES GIRAN EN PASOS DE 90°, TROPICALIZADO, VENTILADOR ANTICHISPA, ACEITE ISO VG48, LAS CAJAS DE CONEXIONES GIRAN EN PASOS DE 90°, TERMINAL DE PUESTA A TIERRA EN LA CARCASA, TERMINAL DE PUESTA A TIERRA EN LA CAJA PRINCIPAL, MASA APROXIMADA 3 TON.</p> <p>INCLUYE UN PROTOCOLO DE PRUEBAS CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE DE: A) MEDICION DE CORRIENTE EN VACIO A TENSION Y FRECUENCIA ELECTRICA NOMINAL. B) PRUEBAS DE POTENCIAL APLICADO. C) MEDICION DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO D) MEDICION DE LA VIBRACION EN VACIO. E. MEDICION DE LA RESISTENCIA OHMICA DE LOS DEVANADOS F) PRUEBA A ROTOR BLOQUEADO.</p> <p>CUMPLE CON LAS NORMAS NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-095-PEMEX-2004 VIGENTES.</p> <p>NOTAS: 1. SE REALIZARA UN LEVANTAMIENTO MECANICO DE LAS DIMENSIONES DEL MOTOR A SUSTITUIR Y AJUSTAR LAS DIMENSIONES DEL EQUIPO A</p>			
--	--	--	--	--	--	--

Andador Oriente 247-A No. 43 Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500 Iztacalco, México, D.F.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**



Equipos Electromecánicos
de Precisión, S.A. de C.V.

			SUMINISTRAR Y SE ENTREGARÁN DIBUJOS PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIOS A SU MANUFACTURA PARA LA CORRECTA INTERCAMBIABILIDAD SIN MODIFICAR LA INSTALACIÓN ACTUAL COMO LO ES ACOMETIDA DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA, BASE DEL MOTOR, PERIFÉRICOS Y EQUIPO A MOVER. 2. SE ANEXAN DIBUJO DE DIMENSIONES PRELIMINARES		
003	1	Pza	MOTOR ELECTRICO HORIZONTAL DE INDUCCION JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, TIPO TEFC (TOTALMENTA CERRADO CON VENTILACION EXTERIOR), PARA OPERAR EN AREAS CLASIFICADAS; CLASE I, DIVISION 2, GRUPO C Y D, CON CERTIFICACION CSA, MARCA WEG, TIPO HGF, DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MONTAJE HORIZONTAL, POTENCIA NOMINAL 300 HP (223 KW), 4 POLOS, VELOCIDAD 1785 RPM, VOLTAJE DE OPERACION 4000 VOLTS, 60 HERTZ, 37.5 AMPERES, ARMAZON 5011L DISEÑO NEMA B, CLASE DE AISLAMIENTO TIPO F, LETRA CODIGO G, OPERACION CONTINUA, ARRANQUE A TENSION PLENA, PAR ARRANQUE 130%, PAR MAXIMO 200%, PAR MINIMO 120%, FACTOR DE SERVICIO 1, CON 85 % DE EFICIENCIA, CON CALENTADORES DE ESPACIO 127/568 W, TEMP. AMB 40°C, 1000 MMHM, INCREMENTO DE TEMPERATURA 80°C, SENTIDO DE GIRO BIDIRECCIONAL, DESCANSO DELANTERO CHUMACERA ZFNLB 9-90, DESCANSO TRASERO CHUMACERA ZFNLG 9-90, CHUMACERAS AUTOLUBRICADAS CON ANILLO LUBRICADOR PLAN DE PINTURA: 212P, COLOR FINAL: VERDE PEMEX 629, DETECTOR DE TEMPERATURA TIPO PT100 A 3 HILOS, 02 POR FASE, DETECTOR DE TEMPERATURA TIPO PT100 A 3 HILOS, 01 POR DESCANSO, LAS CAJAS DE CONEXIONES GIRAN EN PASOS DE 90°, TROPICALIZADO, VENTILADOR ANTICHIQUA, ACEITE ISO VG46 TERMINAL DE PUESTA A TIERRA EN LA CARCASA, TERMINAL DE PUESTA A TIERRA EN LA CAJA PRINCIPAL, INCLUYE UN	90 Dias Naturales	\$49,155.00

Andador Oriente 247-A No. 43 Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500 Iztacalco, México, D.F. 55 5580 7989



Equipos Electromecánicos
de Precisión, S.A. de C.V.

			PROTOCOLO DE PRUEBAS CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE DE: A) MEDICION DE CORRIENTE EN VACIO A TENSION Y FRECUENCIA ELECTRICA NOMINAL, B) PRUEBAS DE POTENCIAL APLICADO, C) MEDICION DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, D) MEDICION DE LA VIBRACION EN VACIO, E. MEDICION DE LA RESISTENCIA OHMICA DE LOS DEVANADOS F) PRUEBA A ROTOR BLOQUEADO, MASA APROXIMADA 2.5 TON. CUMPLE CON LAS NORMAS NRF-046-PEMEX-2007 Y NRF-095-PEMEX-2004 VIGENTES. NOTAS: 1. SE REALIZARA UN LEVANTAMIENTO MECANICO DE LAS DIMENSIONES DEL MOTOR A SUSTITUIR Y AJUSTAR LAS DIMENSIONES DEL EQUIPO A SUMINISTRAR Y SE ENTREGARAN DIBUJOS PARA SU REVISION Y APROBACION PREVIOS A SU MANUFACTURA PARA LA CORRECTA INTERCAMBIABILIDAD SIN MODIFICAR LA INSTALACION ACTUAL COMO LO ES ACOMETIDA DE ALIMENTACION DE FUERZA, BASE DEL MOTOR, PERIFERICOS Y EQUIPO A MOVER. 2. SE ANEXAN DIBUJO DE DIMENSIONES PRELIMINARES		
Sub-Total					\$ 192,167.00

Condiciones de entrega:
Lugar de entrega:
Monto total de la propuesta sin I.V.A.
Vigencia de la propuesta:

DDP - Delivery Duty Paid.
Receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén en el Interior de la Refinería "Héctor R. Lora Reyes" ubicada en carretera Monterrey - Reynosa Km. 36.5, Cadena Jiménez N.L.
\$ 192,167.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS 00/100)
La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

NOMBRE DEL LICITANTE: EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE PRECISION, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LEGAL: LUIS JIMÉNEZ MOLINA
FIRMA:
CARGO: ASESOR TÉCNICO-COMERCIAL
FECHA: 28 DE JUNIO DE 2011



Andador Oriente 247-A No. 43 Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500 Iztacalco, México, D.F.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.

c) Análisis de Propuestas para Dictamen Técnico del 13 de julio del 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

La convocante, luego del análisis técnico, indicó y determinó en dicho documento respecto de la propuesta de la empresa EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V., que la misma no cumple técnicamente, por los siguientes motivos:



PEMEX - REFINACION
REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.
SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
MANTENIMIENTO ELECTRICO
ANALISIS DE PROPUESTAS PARA DICTAMEN TECNICO

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10290444

Table with 3 main columns: CONSECUTIVO, DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS, and ESPECIFICACIONES PROPUESTA DE LAS COMPAÑIAS. It contains three rows of motor specifications and their compliance status.

ELABORÓ:

Nombre: ING. ELISEO ESCOBAR MORALES ING. NORBERTO MORENO RAMIREZ

Ficha: 832808 350861

Area: ADMON. MANTTO. ELECTRICO

Fecha: 13 DE JULIO DE 2011

Firma:

Handwritten signature

PÁGINA 1 DE 1

Handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

d) Fallo y Acta de Notificación de Fallo, del 13 y 15 de julio del 2011, respectivamente. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó desechar la proposición técnica de la empresa **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, por incumplimientos en las partidas 1, 2 y 3, de acuerdo con los motivos y fundamentos siguientes:



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUM. IR/LI/541047	SOLICITUD DE PEDIDO No. 10290444
ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS PARA LA PLANTA CATALÍTICA I	

Con fundamento en el artículo 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante Disposiciones), se emite el presente Fallo de la Licitación Pública Internacional, fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, No. **P1LI541047**, para la adquisición de "**MOTORES ELECTRICOS PARA LA PLANTA CATALÍTICA I**", se informa lo siguiente:

1. La relación de licitantes cuyas proposiciones **se desecharon**, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Bases de Licitación que en cada caso se incumpla:

1.1 Razones técnicas:

NOMBRE DE LOS LICITANTES	MOTIVOS
--------------------------	---------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**



**SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Núm. P/LI/54/1047	SOLICITUD DE PEDIDO No.: 10290444
ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA CATALÍTICA	

<p>EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.</p>	<p>MOTIVO: PARTIDA 1, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera". PARTIDA 2, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación forzada y oferta lubricación natural". PARTIDA 3, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera".</p> <p>FUNDAMENTO: Con referencia al punto 8. Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, inciso A), y punto 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, incisos A) y B) y punto 3.1 Elaboración de la propuesta incisos A) y C).</p>
---	--



2

5



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISI3N, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCI3N DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACI3N DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUM. P1LI541047	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10230444
PARA LA ADQUISICION DE MOTORES ELECTRICOS PARA LA PLANTA CATALITICA I	

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L., siendo las 16:00 horas del 15 de julio de 2011, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en el interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"; se reunieron los servidores públicos y participantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de las Bases de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como del numeral 11 de las Bases de Licitación. Este acto fue presidido por el Ing. Saúl Amílcar Barajas González, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo de fecha 13 de julio de 2011, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes y el cual dice lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante Disposiciones), se emite el presente Fallo de la Licitación Pública Internacional, fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, No. P1LI541047, para la adquisición de "MOTORES ELECTRICOS PARA LA PLANTA CATALITICA I", se informa lo siguiente:

1. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Bases de Licitación que en cada caso se incumpla:

1.1 Razones técnicas:

NOMBRE DE LOS LICITANTES	MOTIVOS
	MOTIVO:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**



**SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NÚM. P.1LI54/1047	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10290444
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA CATALÍTICA	

<p>EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.</p>	<p>MOTIVO: PARTIDA 1, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera". PARTIDA 2, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación forzada y oferta lubricación natural". PARTIDA 3, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera".</p> <p>FUNDAMENTO: Con referencia al punto 8. Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, inciso A), y punto 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, incisos A) y B) y punto 3.1 Elaboración de la propuesta incisos A) y C).</p>
---	--



CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta de la empresa **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo del 13 de julio del 2011, ya que considera que su propuesta técnica cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación, y que Pemex REFINACIÓN no consideró las modificaciones y aclaraciones que realizó en la Junta de aclaraciones del 17 de junio del 2011.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, dentro de su escrito inicial del 25 de julio del 2011, combate e impugna el desechamiento de su propuesta técnica, en el fallo del 13 de julio del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. **P1LI541047**, haciendo valer como agravio único el siguiente:

"...

HECHOS

ÚNICO.- Mediante escrito de fecha 17 de Junio de 2011, mi representada formuló preguntas constante de 9 numerales y algunas de ellas a su vez tenían incisos, anexando al presente copia de dicho escrito, en virtud de que el original obra en poder de la convocante; para efectos de la inconformidad destacó las siguientes preguntas:

3) Documento 2 Posición 0001: Solicitamos se nos proporcione la siguiente información y/o sea aclarada:

a)...

b)...

c) Aceptan que los rodamientos sean de acuerdo al diseño de cada fabricante.

5) Documento 2 Posición 0003: Solicitamos se nos proporcione la siguiente información y/o sea aclarada:

a)...

b)...

c) Aceptan que los rodamientos sea de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Conforme al Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 17 de Junio de 2011, llevada a cabo en el procedimiento de Licitación Pública Internacional fuera de cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. P1LI541047, en la foja número 3 se dio contestación a las pregunta (sic) formuladas por mi representada, en la que la respuesta de la convocante fue "... 3R= ... C) Se requieren chumaceras ..." 5R= ... C) Se requieren chumacera.

En el Acta de Notificación del Fallo, que en esta vía se impugna en la hoja número 2, la convocante al manifestar las causas de desechamiento por razones legales, técnicas o económicas que sustentaron el acto:

"...MOTIVO:

PARTIDA 1, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera....

PARTIDA 3, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera...:

FUNDAMENTO:

Con referencia al punto 8. Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, inciso A), y punto 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, incisos A) y B) y punto 3.1. Elaboración de la propuesta incisos A) y C). ..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

En términos de las bases de la Licitación la tercera regla establece:

"2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases; en la fecha que se indique en el acta a los 1 días después de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.... "

En este sentido, la convocante realizó una modificación en la Junta de Aclaraciones, en la que estableció que se requieren chumaceras, por lo que causa inconformidad la resolución impugnada, debido a que la convocante pretende fundamentar su acto ilegal con el argumento de que solicitan lubricación por rodamientos, cuando de la simple lectura del Acta de Juntas de Aclaraciones se estableció SE REQUIEREN CHUMACERAS; resolución que vulnera lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público el punto 2. De las Bases de Licitación, en virtud de que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición, por lo que la propia convocante fue quien modificó las bases y solicito chumaceras, por lo que solicito la revocación del acto impugnado, en virtud de que la convocante esta omitiendo cumplir con los principios de transparencia, igualdad y legalidad que deben regir en todo procedimiento vulnerando las propias bases de la licitación, siendo procedente y conforme a derecho se DECLARE LA NULIDAD de la resolución que en esta vía se impugna y se reponga el procedimiento en el que se acepte la proposición técnica y económica presentada por mi representada, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación y en la junta de aclaraciones.

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, en particular el documento denominado **ANÁLISIS DE PROPUESTAS PARA DICTAMEN TÉCNICO**, del 13 de julio del 2011, así como el fallo de la licitación de mérito del 13 de julio del 2011, se tiene que la convocante desechó la propuesta de la ahora inconforme, **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, por 3 motivos de incumplimiento, en este caso:

1. La relación de licitantes cuyas proposiciones **se desecharon**, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Bases de Licitación que en cada caso se incumpla:

1.1 Razones técnicas:



2





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.

<p>EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.</p>	<p>C). MOTIVO: PARTIDA 1, NO CUMPLE TECNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera". PARTIDA 2, NO CUMPLE TECNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación forzada y oferta lubricación natural". PARTIDA 3, NO CUMPLE TECNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera". FUNDAMENTO: Con referencia al punto 8. Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, inciso A), y punto 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, incisos A) y B) y punto 3.1 Elaboración de la propuesta incisos A) y C).</p>
---	---

No obstante lo anterior, del mencionado análisis realizado al escrito inicial de impugnación interpuesto por la empresa **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, se observa que, únicamente impugna o alega dos de los tres motivos de incumplimiento de su propuesta, que quedaron anteriormente transcritos, tal y como se desprende del propio escrito de inconformidad que para una mayor comprensión, en la parte que interesa, se transcribe:

"En el Acta de Notificación del Fallo, que en esta vía se impugna en la hoja número 2, la convocante al manifestar las causas de desechamiento por razones legales, técnicas o económicas que sustentaron el acto:

"...MOTIVO:

***PARTIDA 1, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** Debido a que Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera....*

***PARTIDA 3, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** Debido a que Se solicita lubricación por rodamientos y oferta lubricación por chumacera...."*

Es decir, la ahora inconforme no impugnó el incumplimiento a la partida 2, que en el fallo Pemex REFINACIÓN, le indicó, en este caso:

"MOTIVO:

***PARTIDA 2, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** Debido a que "Se solicita lubricación forzada y oferta lubricación natural."*

De lo antes expuesto, resulta que la inconforme a través del único hecho que expone como agravio, solamente impugna dos de los tres incumplimientos técnicos que le indicó Pemex REFINACIÓN en el fallo del 13 de julio del 2011, quedando por tanto sin



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

impugnarse un incumplimiento, en este caso, el correspondiente a la partida 2, lo que evidentemente se considera como un acto tácitamente consentido.

A mayor abundamiento, cabe señalar que tomando en consideración que la inconforme tuvo conocimiento de dichos motivos de incumplimiento desde el día en que se le comunicó el Fallo, esto es, el día 15 de julio del 2011, en el acto de notificación del fallo, tal y como lo expresa la propia inconforme en su escrito inicial, al momento de presentar su trámite o promoción, en este caso, el día 25 de julio del 2011, no se inconformó respecto del incumplimiento que le indicó Pemex REFINACIÓN en términos del artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, respecto de la partida 2, por lo que tal incumplimiento, en consecuencia, adquiere el carácter de acto consentido tácitamente, ya que no expone argumento alguno tendiente a justificar o acreditar el cumplimiento respecto de dicha partida, para que en su caso esta Autoridad determine la ilegalidad del fallo impugnado.

Por lo que, ante esos hechos no impugnados en su oportunidad, no es admisible manifestación alguna, ya que dichos actos los consintió implícitamente en términos del artículo 1803 del Código Civil Federal, habiendo precluido por tanto su derecho para impugnarlo, según lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la que no se desvirtúa sobre el particular, la legalidad del acto impugnado, toda vez que los licitantes debían cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en las bases de licitación y no solo con algunos, por lo que la inconforme al no combatir uno de los tres motivos de incumplimiento que le fueron comunicados en el fallo de la licitación de mérito, se tiene tácitamente consentido.

Resultando aplicable al efecto por analogía, las siguientes Tesis Jurisprudenciales:

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presume así para los efectos de amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis: VI.2º.J/21; Página: 291."

"ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS. El amparo es improcedente cuando se endereza contra actos que no son sino una consecuencia de otros que la ley reputa como consentidos." (Pleno, tesis 62, apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1988, segunda parte, página 103, TOMO VI).

En este orden de ideas, a juicio de esta Autoridad, resulta innecesario avocarse al análisis de cada uno de los motivos de inconformidad, relacionados con el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

desechamiento de su oferta en el fallo de mérito, toda vez que aún en el caso de resultar fundado alguno de ellos, a nada práctico conduciría, toda vez que no cambiaría el sentido de la presente resolución, en virtud de que prevalecería el incumplimiento técnico correspondiente a la partida 2, consistente en que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, Debido a que "Se solicita lubricación forzada y oferta lubricación natural.", por lo que al no haberse impugnado dicho incumplimiento, se tiene por consentido tácitamente el mismo, y por ende su propuesta no cumplió técnicamente al ofertar en la partida 2 "lubricación natural" cuando la convocante solicitó "lubricación forzada", asimismo, cabe destacar el hecho de que de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 5.7 de las bases de licitación, en el inciso B) se indicó que el proceso licitatorio de referencia se adjudicaría por "**Solicitud Completa**" y no por partida, por lo que la inconforme para poder resultar ganadora tenía la obligación de cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en las partidas 1, 2 y 3, del Documento 2 de las multicitadas citadas bases de licitación, motivo por el cual, al no haber alegado el incumplimiento correspondiente a la partida 2, prevalece el desechar de la propuesta de la empresa **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, ya que basta un solo incumplimiento para que una propuesta no sea susceptible de ser considerada como solvente, resultando por consecuencia innecesario el estudio de los agravios hechos valer por la inconforme, encaminados solo a desvirtuar los motivos de incumplimiento correspondientes a las partidas 1 y 3.

Sirve de sustento de forma análoga la siguiente tesis jurisprudencial:

"CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO, ASI COMO DE LOS DEMAS AGRAVIOS. Al estimarse que en el juicio de garantías se surte una causal de improcedencia y que debe sobreseerse en el mismo con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, resulta innecesario el estudio de las demás que se aleguen en el caso y de los restantes agravios, porque no cambiaría el sentido de la resolución. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Parte : XI-Marzo, Tesis:Página: 233

Amparo en revisión 497/92. Sociedad Cooperativa de Autotransportes de la Sierra Nahuatl de Zongolica, Veracruz, S.C.L. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Uribe García. Secretario: Augusto Aguirre Domínguez. Amparo en revisión 289/92. Joel Gómez Yáñez. 2 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Enrique Ochoa Moguel. Secretaria: Adela Muro Lezama. Octava Epoca, Tomo X-October, pág. 293."

Visto lo anterior, debe tenerse presente, que los propios tribunales en materia administrativa establecen que la obligación de los licitantes es observar estrictamente el contenido de las bases de licitación, y para ello deben elaborar sus propuestas con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

apego a lo señalado en las mismas, y en caso contrario, su propuesta debe ser desechada, al no asegurar las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional, y dada la insolvencia de la propuesta de la inconforme **EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, relativa a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas bases, inciso A), procedía al desechamiento de la oferta de la inconforme, ya que tal inciso señala que se desecharan las propuestas de los licitantes si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, por lo que aún en el supuesto de que se hubiesen desvirtuado las dos causales de incumplimiento que se controvierten, quedaría subsistente el otro incumplimiento, que para el caso es el correspondiente a la partida 2, que no fue impugnada, por lo que subsistiría la insolvencia de la oferta, ya que para adjudicar un contrato derivado de un procedimiento licitatorio, como lo es el caso, es necesario que los licitantes presenten propuestas solventes, que reúnan conforme a los criterios señalados en las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que en caso de no satisfacerse tales condiciones, dichas propuestas deberán ser desechadas por las convocantes.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISI3N, S.A. DE C.V.**

esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra p3blica, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que despu3s analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitaci3n.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisi3n 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David G3ngora Pimentel. Secretario: Jacinto Ju3rez Rosas."

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del an3lisis practicado al punto de incumplimiento en que la propuesta de la inconforme incurri3, tal y como se indic3 con antelaci3n en la presente resoluci3n, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es la descalificaci3n de su propuesta t3cnica y econ3mica dentro del fallo del proceso licitatorio de m3rito, es decir, que no existe la posibilidad jur3dica de tomar una determinaci3n distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el art3culo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicaci3n supletoria en la materia, atento a lo que establece el art3culo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P3blico, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada.

En conclusi3n, lo que procede con fundamento en lo dispuesto por el art3culo 74 fracci3n II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P3blico, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex REFINACI3N derivados de la Licitaci3n P3blica Internacional n3mero **P1LI541047**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos l3gico jur3dicos contenidos en el considerando cuarto de esta resoluci3n, con fundamento en lo dispuesto por los art3culos 35, segundo p3rrafo de la Ley de Petr3leos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracci3n II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P3blico, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE PRECISI3N, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinaci3n derivados de la Licitaci3n P3blica Internacional n3mero **P1LI541047**.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.078/11

**INCONFORME: EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE
PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO